

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 4 DIC 2003	
SEC. D. 1º 5921	HORA. 16 ³⁰



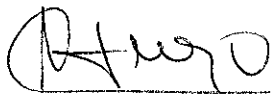
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Agréguese a la ley 20. 744, en su Capítulo II, en su artículo 158, el inciso f), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ En ocasión de la primer audiencia que prescribe el artículo 236 del Código Civil, un (1) día.”

Artículo 2º: De forma


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL